

948 153482

FORESNA-ZURGAIA
ASOCIACIÓN FORESTAL DE NAVARRA
YANGUAS Y MIRANDA, 29 ENTREPLANTA
31003 PAMPLONA (NAVARRA)
TEL.: 948 15 15 01
FAX.: 948 15 34 82

HOJA DE ENVÍO DE FAX

PARA:

D. JAVIER ENERIZ

DE:

Manu Arrastia

ORGANIZACIÓN:

FECHA:

22 de noviembre de 1999

NÚMERO DE FAX:

948 42 67 10

Nº TOTAL DE PÁGINAS, PORTADA INCLUIDA:

5

NÚMERO DE TELÉFONO:

Nº DE REFERENCIA DEL REMITENTE:

ASUNTO:

SU Nº DE REFERENCIA:

 URGENTE PARA REVISAR COMENTARIOS RESPONDA RECICLAR

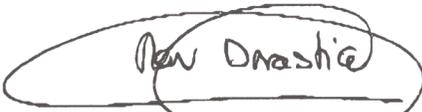
NOTAS Y COMENTARIOS:

Muy señor mío:

Le adjunto un dossier con las observaciones que realiza la Asociación Forestal de Navarra, FORESNA-ZURGAIA, al primer borrador del documento de desarrollo rural para Navarra para el periodo 2000-2006.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Muy atentamente,


Manu Arrastia**Gerente FORESNA-ZURGAIA**

OBSERVACIONES QUE REALIZA LA ASOCIACIÓN FORESTAL DE NAVARRA.
FORESNA ZURGAIA, AL PRIMER BORRADOR DEL DOCUMENTO DE
DESARROLLO
RURAL PARA NAVARRA PARA EL PERIODO 2000- 2006

En Pamplona a 18 de noviembre de 1999.

La Asociación Forestal de Navarra, Foresna Zurgaia, y su servicio jurídico, López Hernández Abogados, con relación al borrador del Programa de Desarrollo Rural para Navarra para el periodo 2000-2006, desea agradecer al Director General de Agricultura y Ganadería del Gobierno de Navarra, la posibilidad que se le ha facilitado de participar en el periodo de consulta del referido borrador, manifestando a continuación el parecer que le suscita dicho borrador.

En primer lugar, y de un modo general, entendemos positivo el esfuerzo realizado, así como el contenido del documento en su conjunto; ello no impide para que discrepemos del nivel de concreción que se le ha dado a la casi totalidad de medidas y acciones proyectadas. Es cierto que la concreción es en principio correcta, sin embargo, cuando la misma desciende a un detallismo que a veces atisbamos en el borrador, nos encontramos con que, teniendo en cuenta que la duración del programa es de siete años, pueden limitarse actuaciones que actualmente no se prevén y que, sin embargo, en un plazo corto o medio pueden verse necesarias o convenientes. Por ello sugerimos que la concreción se mantenga en unos niveles que permitan no limitar en un futuro otras actuaciones en el medio rural de Navarra. En este sentido nos parecería más eficaz y pragmático el que la programación de las medidas se configure más como objetivos, a priori generalistas, que en la concreción de sujetos beneficiarios, cuantías subvencionables,... etc., con las excepciones exigidas en los propios Reglamentos Comunitarios.

Por lo que respecta a las acciones y medidas concretas, relacionadas con el sector forestal, deseamos formular las siguientes alegaciones:

1. - En los antecedentes se habla de que el objetivo de la legislación forestal es la conservación, sin embargo, aunque ello es cierto, dicho objetivo no es único, y así se habla tanto en la Ley de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra, como en el Reglamento que la desarrolla, de otros objetivos tan importantes cuanto menos con el de la conservación, como son el fomento del aprovechamiento ordenado, la generación de rentas, la mejora de los bosques navarros,... etc.

2. - Dentro de las limitaciones, lagunas y disparidades, D 6, Aspectos Medioambientales, y considerándolo como problema medioambiental más acuciante, se citan las repoblaciones forestales monoespecíficas con especies foráneas. Discrepamos con que una repoblación monoespecífica sea medioambientalmente negativa, y ello porque, por poner un ejemplo, la selva de Irati, lugar poblado monoespecíficamente de hayas, sería considerada como medioambientalmente negativa, cuando nada más lejos de la realidad; una plantación forestal monoespecífica muchas veces es la única que permite el terreno o la zona, y no sabemos los daños medioambientales que causa. Se habla de especies foráneas, sin embargo, dicho carácter es una atribución que no responde a criterios históricos forestales, ni a criterios biológicos; plantar pinos no es plantar especies foráneas, otra cosa es que se estuvieran plantando ébano o secuías, que no es el caso.

3. Respecto a la acción 1. Sector Silvícola. "Mejora de las labores de explotación forestal, condiciones de almacenamiento y eliminación de residuos de corta de la madera.", no nos parece conveniente que si lo que se busca es una mejora de las labores de explotación, las ayudas se limiten a aquellos sujetos que respondan a la definición de PYME. Ello porque supondría excluir a gran parte de los productores forestales, ya que desde un punto de vista sociológico, la mayoría de estos son personas que no reúnen la condición de pequeña empresa, sino que son más bien personas que realizan aprovechamientos forestales en plazos de recuperación o retorno de inversión a largo plazo, muchas veces de plantaciones realizadas por una generación anterior, y que no constituye su única y exclusiva fuente de ingresos, suponiendo para ellos más un gasto real que un ingreso dada la cantidad de trabajos intermedios que requiere una plantación forestal.

4. En cuanto a la medida 4.4 Forestación de Terrenos Agrícolas, deseamos realizar las siguientes alegaciones:

- Entendemos más correcto el no establecer prioridades subjetivas en la concesión, primero, porque el Reglamento en principio no las establece, y segundo, porque de la experiencia desarrollada en la aplicación del Reglamento 2080/1992, vemos que en abundantes ocasiones, y con el único objetivo de obtener una mayor subvención, se están creando Agrupaciones en fraude de ley, ya que no se busca con ellas unidad de gestión, obtención de economías de escala, mejora de la plantación y conservación, ... etc., verdaderos objetivos que deberían perseguirse al crear estas Agrupaciones. Por tanto, no estableciendo prioridades subjetivas,

evitamos actuaciones que bordean el límite de la ley, y evitamos por otra parte la creación de agrupaciones fantasmas, muchas veces creadas por grupos empresariales en los que el titular de la explotación forestal y consiguiente subvencionado, no es mas que un testaferro de estos grupos.

- Sería mas correcto establecer como criterios de cuantía de ayudas para la forestación y el mantenimiento, criterios técnicos y objetivos como pueden ser, además de la especie, las características del terreno en que se va a realizar la plantación, la necesidad de uso de medios extraordinarios humanos y materiales para realizar los trabajos, ...etc.
- Nos parecería adecuado el incluir a los prados como cultivo agrícola, y no como pastos.

5. No entendemos como actuaciones de marcado carácter selvícola, como es el caso de la Reforestación de Terrenos Agrícolas, o la Mejora de las labores de explotación forestal, o Otros Productos Silvícolas reguladas, además, en el propio Reglamento 1257\1999, dentro del Título II, capítulo VIII, Silvicultura, dependan en su desarrollo del Departamento de Agricultura, y no del Departamento de Medio Ambiente, Servicio de Conservación de la Biodiversidad, del que depende directamente la Sección de Montes.

6. Por último, y en lo relativo a la medida 5.1 "Ayuda a la Silvicultura", echamos de menos, y entendemos que debería incluirse, la formación forestal a los sujetos activos forestales. Ello desde el conocimiento de la muchas veces poca preparación de los mismos, que en la mayoría de las ocasiones se ve suplida con grandes dosis de voluntarismo.

Esperando que este escrito sea considerado, y con la más absoluta disponibilidad de esta Asociación y de sus servicios, tanto técnicos como jurídicos, para trabajar en este borrador, reiteramos nuestro agradecimiento por la predisposición que ha manifestado el Sr. Director General de Agricultura y Ganadería, al hacernos partícipes de este proceso consultivo.